
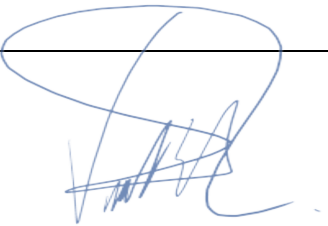


# Políticas de Prevención de delitos

Procedimiento de Denuncias e Investigación

Ley N° 20.393 y 21.595

ELABORADO POR	APROBADO POR
Jefe Compliance Natalia Diaz	Gerente General/ Administrador Víctor Rojas Fernández
	

## Objetivo

El propósito de este documento es servir de guía para la implementación y operación de las actividades que intervienen en el Modelo de Prevención de Delitos, definir las funciones, facultades y responsabilidades del Encargado de Prevención de Delitos (EDP) en el cumplimiento del Modelo, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°20.393, sus modificaciones y/o aquella norma que pudiera reemplazarla.

## Alcance

Las directrices establecidas en esta política y el Modelo de Prevención de Delitos serán aplicables a los gerentes, jefes, ejecutivos, trabajadores en general (aun cuando su relación contractual sea temporal), proveedores, clientes, prestadores de servicios, contratistas y subcontratistas de **Xtreme Mining Limitada**.

Xtreme Mining Limitada en cumplimiento de las disposiciones señaladas en la Ley N°20.393 y sus modificaciones, ha establecido las siguientes directrices para la aplicación y ejecución del Modelo de Prevención de Delitos:

- Xtreme Mining Limitada velará por el cumplimiento de las leyes, normas y procedimientos aplicables, relativos a los delitos indicados en la Ley 20.393 y sus modificaciones
- Xtreme Mining Limitada velará por mantener un modelo de organización, administración y supervisión adecuado para la prevención de los delitos, que constituirá el denominado “Modelo de Prevención de Delitos”, a través del cual se promoverá la prevención de la comisión de delitos.
- El MPD es obligatorio para Xtreme Mining Limitada y rige para todas las personas que participan en la organización, entendiéndose como tales a los consejeros, gerentes, trabajadores, proveedores, y prestadores de servicios.
- La aplicación y supervisión de las normas que establece el Modelo de Prevención de Delitos estará a cargo del Encargado de Prevención de Delitos.
- El Encargado de Prevención de Delitos será designado por el gerente general de esta sociedad y permanecerá en su cargo hasta tres años, pudiendo ser prorrogado por períodos de igual duración.
- El Gerente General de esta sociedad y el Encargado de Prevención de Delitos serán, en conjunto, los responsables de la adopción, implementación, operación, actualización y supervisión del Modelo de Prevención de Delitos.

- La relación de Xtreme Mining Limitada con sus prestadores de servicios, proveedores, y terceros se debe basar en principios éticos, así como por las disposiciones del Modelo de Prevención de Delitos.
- Todos los trabajadores deben informar por los canales definidos y disponibles o al Encargado de Prevención de Delitos, las situaciones inusuales o eventos que pudieran infringir lo establecido en las políticas, procedimientos y normas internas contenidas en el Modelo de Prevención de Delitos.
- Xtreme Mining Limitada podrán aplicar sanciones administrativas, formalizadas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de cada sociedad, a trabajadores respecto los cuales se compruebe que han cometido faltas a las políticas, procedimientos y/o normas internas contenidas en el Modelo de Prevención de Delitos.
- Xtreme Mining Limitada incorporará la normativa interna de prevención de delitos dentro de las responsabilidades y obligaciones del trabajador, a través de Anexos a los Contratos de Trabajo, con los cuales todos los trabajadores, incluidos los máximos ejecutivos formalizan su adhesión al Modelo de Prevención de Delitos.
- Todos los prestadores de servicios deberán formalizar su adhesión a la normativa de prevención de delitos suscribiendo el Anexo de Contrato de Prestación de Servicios y/o en el caso que corresponda, aceptando los términos indicados en las órdenes de compra emitidas por Xtreme Mining Limitada.
- El Modelo de Prevención de Delitos, los roles y responsabilidades y las sanciones establecidas para el incumplimiento del mismo, deben ser difundidas y comunicadas a todos los trabajadores por el Encargado de Prevención de Delitos.
- Xtreme Mining Limitada cuenta con un Canal de Denuncias para todos sus trabajadores, proveedores y terceros. Este canal de denuncias garantiza la confidencialidad, transparencia, anonimato e inexistencia de represalias en las denuncias realizadas mediante este mecanismo.
- El Modelo de Prevención de Delitos será actualizado al menos anualmente y/o cuando se produzcan cambios relevantes en los procesos o negocios de Xtreme Mining Limitada, así como en la normativa legal vigente, actividad de la cual es responsable el Encargado de Prevención de Delitos.
- El Modelo de Prevención de Delitos podrá someterse a evaluaciones si Xtreme Mining Limitada así lo estimara adecuado para sus fines y propósitos.

## DEFINICIÓN

Para efectos de la aplicación de la presente política se entenderá por:

Modelo de Prevención de Delitos (MPD): Conjunto estructurado de elementos organizacionales, políticas, programas, procedimientos y conductas específicas elaboradas y adoptadas para evitar la comisión de conductas que revistan carácter de delitos según lo señalado en la Ley N°20.393, sus modificaciones y/o aquella norma que pudiera reemplazarla.

## RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

En diciembre de 2009 se publicó la Ley N°20.393, en el contexto de la incorporación de Chile a la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico). Esta Ley establece que las personas jurídicas serán responsables de los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho cometidos en su beneficio. Posteriormente, en el año 2016, con la publicación de la Ley N°20.931 se modificó la Ley 20.393 y se incorporó el delito de receptación. En noviembre de 2018 la Ley N°20.393 fue modificada nuevamente mediante la Ley N°21.121, incorporando cuatro nuevos delitos económicos al catálogo, estos son: cohecho entre privados, administración desleal, negociación incompatible y apropiación indebida. Dos meses después, con fecha 31 de enero de 2019 se publicó la Ley N°21.132 que moderniza el Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA), incorporando otros cuatro nuevos delitos a la Ley N°20.393: Delito de contaminación de aguas (Artículo 136 de la Ley de Pesca); Comercialización de productos vedados (Artículo 139 de la Ley de Pesca); Pesca ilegal de recursos del fondo marino (Artículo 139 Bis de la Ley de Pesca); y Procesamiento, elaboración y almacenamiento de productos colapsados o sobreexplotados sin acreditar origen legal (Artículo 139 Ter de la Ley de Pesca). En junio del 2020 se publicó la Ley N°21.240 que incorpora el sancionar la inobservancia del aislamiento u otra medida preventiva dispuesta por la autoridad sanitaria, en caso de epidemia o pandemia. Posteriormente, en abril del 2021 se publicó la Ley 21.235 donde se incorpora el delito de Tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas. Por último, en enero del 2022 se publicó la Ley 21.412 que tiene como objetivo fortalecer la regulación relativa al control y tenencia de armas. La Ley N°20.393, establece que la responsabilidad de las personas jurídicas aplicará si los delitos antes mencionados fueran cometidos directamente en beneficio de la institución, por sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración o supervisión, siempre que la comisión del delito fuere

consecuencia del incumplimiento, por parte de la institución, de los deberes de dirección y supervisión. Así también, la persona jurídica responde penalmente cuando los delitos hayan sido cometidos por personas naturales que estén bajo la supervisión directa de alguno de los sujetos anteriormente nombrados. Las personas jurídicas no serán responsables en los casos que las personas naturales indicadas anteriormente, hubieren cometido el delito exclusivamente en ventaja propia o a favor de un tercero.

Para que se configure la responsabilidad penal de las personas jurídicas deben cumplirse requisitos específicos que establece la Ley N°20.393, dentro de los cuales es necesario que la comisión del delito sea consecuencia del incumplimiento por parte de la persona jurídica de sus deberes de dirección y supervisión. Es por ello, que la Ley N°20.393 faculta a las empresas para que adopten un "Modelo de Prevención de Delitos", cuya implementación implica cumplir con los deberes de dirección y supervisión. En septiembre del 2024 entra en vigencia la Ley N° 21.595, incorporando un catálogo de más de 200 delitos de carácter económico, categorizado en sus 4 primeros artículos e incorporados éstos a la presente política, sin perjuicio de que se incorporen más cambios a la ley, se irá implementando como corresponda de acuerdo a la modificación legal, una vez que aquella tenga lugar.

### MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (MPD)

El Modelo de Prevención de Delitos (MPD), consiste en un sistema preventivo y de monitoreo, a través de la ejecución de diversas tareas de control, sobre los procesos o actividades que se encuentran expuestas a los riesgos de comisión de los delitos señalados en la Ley N°20.393 y sus modificaciones, Xtreme Mining Limitada con el propósito de prevenir la comisión de delitos establecidos en la Ley N°20.393, ha implementado un MPD conformado por los siguientes elementos:

- Designación de un Encargado de Prevención de Delitos (EPD): nombrado por el Directorio, quien durará en su cargo hasta tres años, pudiendo prorrogarse su designación por períodos de igual duración. El EPD contará con la adecuada autonomía que el ejercicio de su función requiere, ya sea respecto del propio Directorio, como de la Administración de Xtreme Mining Limitada y, actuará de manera independiente en relación a las demás gerencias, reportando directamente al Directorio.
- Definición de medios y facultades del EPD: Xtreme Mining Limitada, a través del Gerente General, proveerá al EPD los recursos y medios materiales necesarios para el desempeño de

sus funciones. Asimismo, el EPD contará con amplias facultades de acceso a la información y documentación de Xtreme Mining Limitada, tanto física como aquella almacenada en medios electrónicos, relacionada con su ámbito de acción.

El EPD deberá reportar a lo menos semestralmente al Gerente General, sin perjuicio de hacerlo cada vez que alguna situación particular lo amerite.

• Establecimiento de un sistema de prevención de delitos: la administración, en conjunto con el EPD, establecieron un sistema de prevención de delitos, el que deberá contemplar a lo menos los siguientes aspectos:

- a) Identificación de actividades o procesos con riesgo de comisión de los delitos de la Ley N°20.393 y sus modificaciones.
  - Establecimiento de la Matriz de riesgos con sus respectivos controles.
- b) Establecimiento de protocolos, reglas y procedimientos que permitan prevenir la comisión de delitos de la Ley N°20.393 y sus modificaciones
  - La presente Política de Prevención de Delitos que es actualizada anualmente y publicada en la página web de Xtreme Mining Limitada, a la cual todos los trabajadores tienen acceso y deben cumplir.
  - Se estableció el documento "código de Ética y conducta" que estipula las conductas aceptadas.
  - Política de Conflictos de Interés
  - Formulario y registro de vínculo para todos los trabajadores
  - Declaración Jurada de cumplimiento de la Ley N°20.393 y sus modificaciones, para los trabajadores.
  - Declaración Jurada de Conflictos de Interés y notificación conflicto de interés.
  - Cláusulas específicas de la Ley N°20.393 y sus modificaciones en los contratos de trabajo de todos los trabajadores.
  - Cláusulas específicas de la Ley N°20.393 y modificaciones en los contratos con proveedores y prestadores de servicios, así como también en las órdenes de compra generadas.
  - Revisiones internas a los proveedores críticos.
  - Exigencias especiales para proveedores relacionados con la eliminación de residuos.
  - Publicaciones y difusión constante en intranet, sitios web, u otros medios de la Ley N°20.393 y del MPD.
  - Aplicación de formulario de rendiciones, manual de rendición de gastos, procedimientos de control de gastos y aprobaciones.

d) Establecimiento de sanciones administrativas internas y procedimientos de denuncias por incumplimiento del sistema de prevención de delitos de la Ley N°20.393 y sus modificaciones.

- Canal de Denuncia para trabajadores internos y externos a la Xtreme Mining Limitada

- Procedimiento de Denuncias e Investigación
- Comité de Ética, en el cual se evalúan las denuncias
- Modificaciones al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, en el cual se incorpora la Ley N°20.39, sus modificaciones y las sanciones a su incumplimiento.

## ESTRUCTURA DEL MPD Y RESPONSABILIDADES

**Xtreme Mining Limitada** cuenta con una estructura para administrar el MPD, la que incluye al Gerente General como máxima autoridad administrativa de la Xtreme Mining Limitada, el Encargado de Prevención de Delitos (EPD) y el Comité de Ética. Además, para su funcionamiento requiere el apoyo de las gerencias de área, los trabajadores y los prestadores de servicios.

El Gerente General será responsable de:

- Velar por la correcta implementación y efectiva operación del MPD.
- Designar y revocar al Encargado de prevención de delitos.
- Proporcionar los medios y recursos necesarios para que el EPD logre cumplir con sus roles y responsabilidades.
- Aprobar la política y procedimiento de prevención de delitos, y sus correspondientes actualizaciones.
- Recibir y evaluar los informes de gestión y funcionamiento del MPD generados por el EPD, al menos cada seis meses.
- Informar al EPD cualquier situación observada, que tenga relación al incumplimiento de la Ley N°20.393, las siguientes modificaciones y las gestiones relacionadas al MPD.

**ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (EPD)** Sus deberes y responsabilidades son:

- Ejercer el rol de acuerdo a las facultades definida para el cargo tal como lo establece la Ley.
- Determinar en conjunto con el Gerente General los medios y recursos necesarios para lograr cumplir con su rol y responsabilidades.
- Proponer al Gerente General un sistema de prevención de delitos que contemple a lo menos los elementos establecidos en la Ley.
- Realizar la supervigilancia del MPD adoptado por Xtreme Mining Limitada, y velar por su aplicación efectiva y el establecimiento de métodos para tal fin.
- Desarrollar actividades de difusión y de capacitación de los trabajadores, respecto del Modelo de Prevención de Delitos, sus componentes y cambios normativos.
- Implementar y administrar el Canal de Denuncias de Xtreme Mining Limitada.
- Supervisar la aplicación de sanciones administrativas internas, y la existencia de procedimientos de denuncia y persecución de responsabilidades en contra de las personas que incumplan el sistema de prevención de delitos;
- Identificar las actividades o procesos en cuyo contexto se genere o incremente los riesgos asociados a los delitos de la Ley N°20.393 y sus modificaciones, así como también, definir los controles y planes de mitigación que permitan prevenir la comisión de estos delitos.
- Fomentar que los procesos y actividades de Xtreme Mining Limitada, cuenten con controles de prevención de riesgos de delitos y mantener evidencia del cumplimiento y ejecución de estos controles.
- Documentar y custodiar la evidencia relativa a las actividades de prevención de delitos.
  - Reportar a lo menos semestralmente (sin perjuicio de hacerlo cada vez que alguna situación particular lo amerite) al Gerente General, para informar a través del medio que se considere más adecuado, de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de sus funciones.
- Dirigir el establecimiento de protocolos, reglas y procedimientos específicos de prevención de delitos;



- Establecer y dar cumplimiento a la presente Política de Prevención de Delitos, así como también las Políticas y Manuales que complementen el Modelo de Prevención de Delitos.
- Supervisar y evaluar permanentemente la eficacia del Modelo de Prevención de Delitos a fin de detectar y corregir sus falencias.
- Coordinar la revisión y actualización del MPD, de acuerdo al cambio de circunstancias en Xtreme Mining Limitada.
- Actualizar periódicamente la Política de Prevención de Delitos y los documentos complementarios de acuerdo a los cambios normativos y el entorno.
- Prestar funciones de asistencia y asesoría a las diferentes áreas de Xtreme Mining Limitada dentro del marco legal establecido;
- Resolver consultas de los trabajadores relacionadas con cualquier aspecto relativo a la prevención de delitos;

#### COMITÉ DE ÉTICA

El Comité de Ética tendrá las siguientes funciones en relación a la prevención de delitos:

- Apoyar al EPD en el proceso de análisis de denuncias que tengan relación con el cumplimiento de Ley N°20.393 y sus modificaciones
- Definir en conjunto con el EPD, la decisión y designación de responsables de efectuar investigaciones y otros procedimientos, según la complejidad del caso y el grado de incumplimiento al MPD.
- En conjunto con el EPD, proponer recomendaciones y sanciones, producto de informes de investigación por las denuncias recepcionadas.
- Ante la detección de un hecho que pueda tipificarse como un probable delito, el Comité de Ética deberá presentar el caso al Gerente General para que éste evalúe el envío de la información al Ministerio Público.

## GERENCIAS DE AREA

Las Gerencias de áreas de Negocios, planificación y operacionales, serán responsables de:

- Apoyar al EPD, asegurando su acceso irrestricto a la información y a las personas, así como también en la coordinación de las actividades propias del MPD en las áreas que se requiera informar al EPD cualquier situación observada, que tenga relación al incumplimiento de la Ley N°20.393 y las gestiones relacionadas al MPD.
- Velar por el cumplimiento de los controles establecidos para prevenir la comisión de los delitos tipificados en la Ley N°20.393 y la Ley N°21.595, e implementar los controles que sean necesarios para mitigar los riesgos identificados producto de las investigaciones realizadas en relación al MPD, o surgidos de cualquier riesgo nuevo identificado.
- Informar sobre la aparición de nuevos riesgos al EPD.
- Contribuir a la divulgación del Modelo de Prevención de Delitos en toda la organización.
- Informar al EPD cualquier situación observada que tenga relación con el incumplimiento de las Leyes y las gestiones relacionadas al Modelo de Prevención de Delitos.

## TRABAJADORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS

Todos los trabajadores, asesores, prestadores de servicios y contratistas, deberán cumplir con lo siguiente:

- Cumplir con lo dispuesto en esta política y con lo establecido en el MPD.
- Informar por los canales definidos los hechos que pudieren contravenir la Ley y/o las instrucciones contenidas en la presente política.
- Consultar al EPD en caso de necesitar discriminar si está frente a un riesgo de comisión de alguno de los delitos estipulados en la Ley.

## PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

Una finalidad esencial del MPD es la de fomentar el cumplimiento al más alto nivel de normas profesionales y éticas, así como de todas las leyes y regulaciones aplicables, con el objeto de prevenir la comisión de cualquier conducta que revista carácter de ilicitud en el marco de la actividad de Xtreme Mining Limitada. Con objeto de tener la seguridad de que todos los trabajadores estén plenamente familiarizados con las conductas prohibidas tipificadas como delito por la legislación chilena, se contará con programas y recursos educativos y de capacitación.

En el EPD recae la responsabilidad principal de implementar tal programa. La intención de éste es la de proporcionar un nivel apropiado de información e instrucción para cada trabajador en lo que se refiere a conductas prohibidas y a normativa en materia criminal.

El EPD usará los siguientes métodos:

Con apoyo de medios proporcionados por Xtreme Mining Limitada y por una asesoría externa, preparará actividades de capacitación que incluirán en su contenido la responsabilidad penal de las personas jurídicas y su sistema de prevención.

El material se pondrá a disposición de los trabajadores y si corresponde de los proveedores. Estas capacitaciones serán obligatorias para todos los trabajadores. Se enviará comunicaciones informativas sobre la materia.

El EPD podrá recomendar que ciertos trabajadores asistan a seminarios a disposición del público que cubran determinadas áreas de las leyes en materia penal.

## PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS E INVESTIGACIÓN

El procedimiento de denuncias e investigación aplicable a Xtreme Mining Limitada forma parte integrante de esta política. Su objetivo es establecer los pasos para recepcionar, investigar y determinar la forma de actuar de Xtreme Mining Limitada en caso de denuncias directas o anónimas de trabajadores, clientes, proveedores, terceros y, en general, en relación a hechos que revistan carácter de delito, en especial de los sancionados en las 4 categorías de delitos de la Ley N° 21.595.

Xtreme Mining Limitada ha establecido un Canal de Denuncias que permite el acceso tanto para trabajadores como personas externas. Este Canal de Denuncias se encuentra disponible a través de la internet por el sitio web de [www.xtrememining.cl](http://www.xtrememining.cl) , en la sección de Compliance. Adicionalmente, los trabajadores si así lo estiman conveniente podrán efectuar su denuncia directamente con el EPD. Se velará en todo momento por la protección del anonimato del denunciante.

### SISTEMA DE SANCIONES

Se distinguen dos grupos de infracciones:

- Por infracción al MPD y su normativa
- Por la comisión de ilícitos.

La Infracción al Modelo de Prevención de Delitos será motivo de sanción, la falta de colaboración en la implementación y cumplimiento de los lineamientos del programa de prevención de delitos por parte de los trabajadores, quienes estarán sujetos a las acciones disciplinarias que el Comité de Ética estime proponer. Entre las acciones u omisiones que harán que un trabajador esté sujeto a disciplina por esta razón están, a título enunciativo, pero no limitativo, lo siguiente:

- Contravenir las normas de la Política de Prevención de Delitos;
- No informar de un hecho o conducta que revista caracteres de delito;
- Infringir los principios generales de comportamiento y actuación;
- Falta de atención o de diligencia por parte del personal de supervisión que, directa o indirectamente, ocasione la realización de hechos o conductas que revistan caracteres de delito;
- Represalias directas o indirectas contra un trabajador que informa sobre la presunta comisión de un acto o conducta que revista caracteres de delito.

Si un trabajador contraviene cualquier norma contenida en la presente política y/o sus documentos complementarios, dependiendo el tipo de falta, podrá ser amonestado en forma verbal o escrita, previa evaluación del caso por parte del Comité de Ética, generando un plan de acción respecto al hecho ocurrido, definiendo un plazo para su normalización. Una copia del plan de acción, con la firma del Supervisor y del trabajador, será incorporada a la carpeta personal de éste. Dependiendo de la situación, se podrá enviar una copia a la

Inspección del Trabajo. Las acciones antes descritas se entenderán sin perjuicio de las multas previstas en el Artículo 157º del Código del Trabajo o de otras sanciones legalmente procedentes.

Cuando un gerente o jefe de área constate una falta, la informará a su superior debiendo dar cuenta al EPD de Xtreme Mining Limitada, quien a su vez reportará el evento al Comité de Ética, el cual, en base a los antecedentes y resultados de la investigación, propondrá a la Alta Administración la sanción correspondiente. Lo descrito precedentemente, se entiende sin perjuicio de la facultad de Xtreme Mining Limitada de poner término al Contrato de Trabajo, cuando la situación lo justifique. El comité de ética estará integrado por 3 personas designadas por el Gerente General o administrador de la empresa.

#### INFRACCIÓN DE LA LEY EN MATERIA PENAL

La participación penal de algún Trabajador en cualquier clase de delito, en especial de los delitos sancionados por el Artículo 1º de la Ley N°20.39 y/o el catálogo de la Ley N°21.595, realizada en el desempeño de sus funciones o con ocasión de éstas, se considerará como falta de probidad grave del trabajador. En caso de verificarse hechos o conductas que revistan caracteres de los ilícitos referidos, comprobando razonablemente la veracidad de ellos, Xtreme Mining Limitada procederá a la desvinculación inmediata del colaborador, sin derecho a indemnización, en virtud de verificarse las conductas graves señaladas como causal de despido en el Artículo 160º del Código del Trabajo, numeral 1º, letras a) y e); y procederá a citar al Comité de Ética para que se pronuncie sobre la procedencia de denuncia o presentación de querrela criminal en contra de los supuestos responsables del hecho delictivo.

#### SANCIONES A LA PERSONA JURÍDICA

La Ley 21.595, que regula la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, establece sanciones para las personas jurídicas involucradas en ciertos delitos graves, principalmente relacionados con la corrupción, financiamiento del terrorismo y delitos económicos. Las sanciones a las personas jurídicas incluyen:

- Disolución de la persona jurídica: En casos graves, la ley permite la disolución de la persona jurídica involucrada en el delito.

- Prohibición de celebrar actos y contratos con el Estado: Se prohíbe a la persona jurídica suscribir contratos con instituciones del Estado por un período de tiempo determinado.
- Pérdida de beneficios fiscales y subvenciones: Las empresas sancionadas pueden perder beneficios fiscales y quedar excluidas de cualquier ayuda o subvención pública.
- Multas: La ley permite la imposición de multas a las personas jurídicas, cuyo monto se determina en función de la gravedad del delito y el daño causado.
- Suspensión de actividades: La persona jurídica puede ver suspendidas temporalmente sus actividades o el cierre de sucursales y locales específicos.
- Comiso de bienes: Se puede ordenar el comiso de bienes que hayan sido utilizados o que tengan relación con la comisión del delito.
- Publicación de la sentencia: A modo de sanción social y reputacional, la sentencia puede ordenarse a publicar en un medio de comunicación.

## ACTOS ILÍCITOS SANCIONADOS POR LEY Y SUS MODIFICACIONES

Previo al desarrollo del sistema de prevención de delitos, aparece claramente la necesidad de identificación y adecuado conocimiento de los supuestos de responsabilidad establecidos por la Ley. En virtud de lo anterior, se busca ilustrar y presentar en forma breve pero sistemática, los delitos que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° de la Ley N°20.393, sus modificaciones y/o aquella norma que pudiera reemplazarla, pudieren atribuir una supuesta responsabilidad penal a Xtreme Mining Limitada siendo, por lo tanto, el objetivo principal de la presente política y del Modelo de Prevención de Delitos, el evitar la perpetración de estos actos ilícitos.

- a) La existencia de un hecho punible cometido por alguna de las personas que realicen actividades de administración y dirección de la empresa o por una persona natural que esté bajo la dirección o supervisión de alguno de estos sujetos. En relación a lo anterior, y según lo dispuesto por el Artículo 3° de la Ley N°20.393, cabe señalar que una institución o empresa es legalmente responsable de los delitos que fueren cometidos directa e inmediatamente en su interés o para su provecho, por:

- Sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración y supervisión;
- Personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión directa de alguno de los sujetos mencionados en el inciso anterior.

b) Incumplimiento por parte de la persona jurídica, con su deber de dirección y supervisión, y que esto haga posible la comisión del delito. Para efectos de la citada Ley se considerará que los deberes de dirección y supervisión se han cumplido cuando, con anterioridad a la comisión del delito, la persona jurídica hubiere adoptado e implementado modelos de organización, administración y supervisión para prevenir delitos como el cometido.

c) Comisión del delito en interés o para el provecho de la persona jurídica. La Ley N°20.393 exige que el delito sea cometido en interés o beneficio de la persona jurídica, en sentido contrario, las personas jurídicas no serán responsables en los casos en que las personas naturales, indicadas precedentemente, hubieren cometido el delito exclusivamente en ventaja propia o a favor de un tercero.

### Los principales delitos contemplados en la Ley 21.595 están:

#### Delitos de corrupción:

- Cohecho a funcionarios públicos nacionales y extranjeros.
- Soborno.
- Negociación incompatible.
- Malversación de caudales públicos.

#### Delitos económicos y financieros:

- Lavado de dinero o activos.
- Financiamiento del terrorismo.
- Infracciones a la ley de mercado de valores.
- Fraude en la contratación pública.
- Fraude de subvenciones públicas.

Delitos de comercio internacional e importación/exportación ilegal:

- Tráfico de influencias.
- Contrabando y otros delitos aduaneros.

Delitos informáticos y de privacidad:

- Acceso indebido a sistemas de información.
- Manipulación de datos o fraude mediante uso de tecnologías.

Delitos de tráfico y criminalidad organizada:

- Tráfico ilícito de sustancias estupefacientes y psicotrópicas.
- Asociación ilícita para la comisión de delitos graves.

La presente política obliga a Xtreme Mining Limitada la implementación del modelo de prevención que ayuden a evitar la comisión de estos delitos y promover buenas prácticas corporativas. La existencia de un sistema de prevención efectivo puede, en algunos casos, actuar como atenuante en las sanciones.